



00036 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 23 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2485/18 de fecha 22 de octubre de 2018, las Resoluciones Rectorales N°456/18 de fecha 29 de octubre de 2018 y N°501/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral N°456/18 de fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó el llamado a Licitación Pública N°03/2018, cuyo objeto es la obra del "Refacción Edificio Megafón y Construcción de Garita de Portería" y se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, Pliego de Cláusulas Especiales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y los once (11) planos, según lo establecido en el Artículo N°11 del Decreto N° 1023/2001;

Que, el presupuesto oficial para la mencionada Licitación se estimó en un total de Pesos Tres Millones Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco (\$3.319.365,00);

Que, el presente procedimiento de Licitación Pública se encuadra en el marco de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y complementarias;

Que, la Dirección de Planificación Física ha requerido la incorporación al objeto de la obra la construcción de una cámara digestora y sus correspondientes cámaras y cañerías, formulando a tal efecto el proyecto de Circular correspondiente;

Que, conforme el cómputo y presupuesto glosado en el expediente del Visto, los trabajos incorporados implicaron un aumento en el presupuesto afectado a la obra de Pesos Doscientos Sesenta Mil Doscientos Treinta y Tres (\$260.233,39), alcanzando en suma, un nuevo presupuesto oficial para la obra de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$3.579.598);

Que, por Resolución Rectoral N°501/18 de fecha 27 de noviembre de 2018, se estableció el nuevo presupuesto oficial para la Licitación Pública N°03/18, en un total de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$3.579.598), se incorporó al objeto de la obra la construcción de una cámara digestora y sus correspondientes cámaras y cañerías, y se aprobó la "Circular Sin Consulta N° 1" por la que se notificó a los interesados de las modificaciones;

Que, las empresas Constructora Peniel SRL, Aitue Desarrollos Urbanos SA y Dagresa Vial Construcciones SRL han presentado sus respectivas ofertas;

Que, en atención a que las ofertas recibidas superan el presupuesto oficial asignado al presente procedimiento, la Secretaría de Administración hace constar la inexistencia fondos suficientes para continuar con la tramitación de la obra licitada;



00036/19

Universidad Nacional de Lanús

Que, conforme el Artículo 33° del Pliego de Cláusulas Generales dispone que “El licitante podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes”;

Que, en igual sentido, el Artículo 33° del Pliego de Cláusulas Especiales establece que “El licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión, y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes”;

Que, a su turno, el Artículo 18° de la Ley de Obra Pública N° 13.064, dispone que “La presentación de propuestas no da derecho alguno a los proponentes para la aceptación de aquéllas.”, mientras que el Artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/01 establece que “Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”;

Que, por todo lo expuesto, correspondería dejar sin efecto la Licitación Pública N° 03/18, referente a la “Refacción Edificio Megafón y Construcción Garita de Portería”, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, conforme el Dictamen N°45/19/DAJ, no encontrando objeciones formales al procedimiento seguido;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Licitación Pública N°03/2018, cuyo objeto es la obra de “Refacción Edificio Megafón y Construcción de Garita de Portería”, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el Artículo N 33° del Pliego de Cláusulas Generales, Artículo 33° del Pliego de Cláusulas Especiales, Artículo 18° de la Ley de Obra Pública N° 13.064 y Artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Dirección de Compras a la emisión por los medios que correspondan las notificaciones a que hubiere lugar.



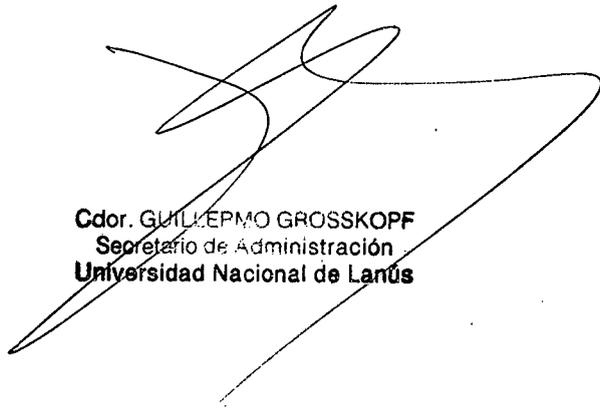
00036/19

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los movimientos presupuestarios a que hubiere lugar.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General, o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y por el Secretario de Administración.

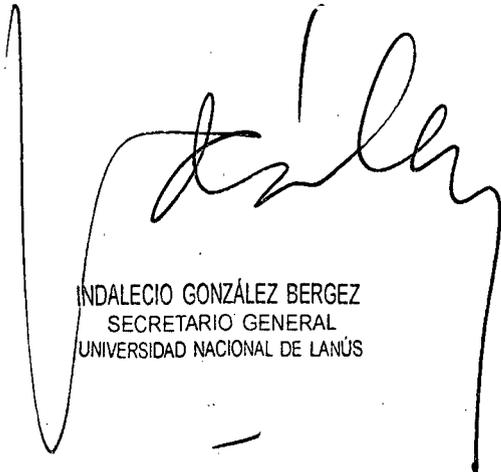
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS